Expediente nº CONTR 2021 264014

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (5ª Sesión)

La Mesa se integra por los siguientes miembros:

PRESIDENTA:
María Isabel Mesas Rodríguez. Secretaria General Provincial de Regeneración, Justicia y Administración Local.

VOCALES:
Vocal 1º: Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Thomas Jesús del Castillo Delisle.

Vocal 2º: Representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Carmen Ruiz Muñoz

Vocal 3º: Esperanza Macarena Páez Rodríguez, funcionaria de la Sección de Contratación.
Vocal 4ª: Ignacio López de Alcalá Mateos, funcionario de la Sección de Contratación.

SECRETARIO:
José Castillo Jiménez, Jefe Sección de Contratación.

El jueves **7 de octubre de 2021**, se reúne la Mesa de Contratación de esta Delegación Territorial, en los términos establecidos en el artículo 10 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), por el que se permite la celebración de sesiones a distancia, mediante videoconferencia, en relación al contrato denominado **"SERVICIO DE TRASLADO DEL PERSONAL DE LOS ÓRGANOS, UNIDADES, OFICINAS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES DE MÁLAGA" (Expediente: CONTR 2021/264014).**

La mesa queda constituida por declaración de su Presidenta.

La empresa **AUTOMÓVILES ZIRCONIO S.L.** ha obtenido el primer lugar en la clasificación de las proposiciones admitidas en esta licitación.

Siguiendo lo acordado por la Mesa de Contratación, en la 4ª sesión, con fecha 17/09/2021 se remitió, a través del Portal SIREC, escrito a dicha empresa, solicitándoles la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP y el contenido de la cláusula 10.7 del PCAP de la licitación.

Una vez examinada y comprobada la documentación aportada, la Mesa de Contratación observa los siguientes defectos u omisiones:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ISABEL MESAS RODRIGUEZ	07/10/2021	PÁGINA 1/3
	JOSE CASTILLO JIMENEZ		
VERIFICACIÓN	KWMFJMZ8JE22NKY2BEP9P4NYD577BW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.-**Compromiso de dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución.** Se aporta lo solicitado.

2.- **Impuesto sobre actividades económicas.** Se justifica la exención del pago del impuesto.

3. **Poder de representación.** Se aporta el poder de representación bastanteado.

4. **Garantía definitiva**. Se aporta modelo 804 por el importe correcto.

5. **Solvencia técnica.** Aporta documentación justificativa en la cual se indica que se basa en la capacidad de Grupo Auro, siendo, no obstante, contradictorio con lo manifestado en el apartado C de la Parte II del DEUC.

En virtud de las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 215/2020, y 167/2019 se señala que "no es conforme a Derecho la exclusión de un licitador que en el DEUC declaró que no acudía a la solvencia de ninguna entidad externa y luego, en el trámite del artículo 150.2 de la LCSP presentó para acreditar su solvencia, los medios de una sociedad filial participada al 100 %, pues a tales efectos, los medios de la filial participada al 100 % no son verdaderamente externos de la entidad licitadora" y que la omisión en el DEUC sería un error respecto al que el órgano de contratación debe conceder trámite de subsanación al licitador para que pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia con los medios de su filial.

El TACRC en Resolución 525/2016 permitió a la empresa licitadora acreditar la clasificación requerida basándose en la de su sociedad matriz, para lo que aportó, el certificado de la clasificación y una declaración responsable de la sociedad matriz poniendo a disposición de su filial los medios que necesitaba para la ejecución del contrato:"Pues bien, como dijimos en nuestras resoluciones 196/2013 y 273/2013, para acreditar la solvencia de la licitadora debería admitirse el certificado de clasificación de la empresa matriz del grupo, junto con la declaración de ésta poniendo a disposición de la licitadora los medios que necesite para la ejecución del contrato si resulta adjudicataria. Si trasladamos esta doctrina a las circunstancias de nuestro caso, nos encontramos con que la documentación acreditativa de la solvencia de la recurrente comprende la clasificación requerida en el PCAP de la sociedad matriz (...), así como una declaración del representante de esta entidad en la que afirma que pone a disposición de la entidad recurrente todos los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato, (...), y que responderá solidariamente de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato."

En este sentido la sentencia de la AN de 10 de octubre de 2012 (mencionada en la Resolución del TACRC 215/2020) se dice que "En el caso de autos, la empresa recurrente se configura como sociedad instrumental de la matriz, bajo la existencia de personalidades jurídicas distintas, se desprende de forma indubitada la existencia de unidad de negocio y una unidad económica para actuar en el mercado [...]. No es interpretación acorde a derecho, la denegación de la posibilidad de licitar a una sociedad mercantil por falta de solvencia técnica, cuando la Adminstración tiene constancia de su integración en un grupo empresarial con unidad de gestión y negocio".

Visto lo anterior, la Mesa Acuerda:

Solicitar aclaración y/o complemento de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación a la empresa AUTOMÓVILES ZIRCONIO S.L. en relación con lo manifestado en el DEUC.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Si en el plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación, no procede a la aclaración de la subsanación de la documentación, será **excluída** del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Claúsula 10.7 del PCAP.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión.

Y para que así conste y en cumplimiento del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se extiende la presente acta, que leída y encontrada conforme por todos los asistentes, se aprueba en lugar y fecha indicados anteriormente.

Vº

LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo: M.Isabel Mesas Rodríguez	Fdo: José Castillo Jiménez

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico